

ACUERDO DE COLABORACION ENTRE TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL S.L.U. Y TURKISH AIRLINES.

MÁLAGA, 16 de FEBRERO de 2018.

REUNIDOS.

De una parte, D. Elías Bendodo Benasayag, con DNI nº 53.685.106R, en su calidad de Presidente de Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.U., con CIF nº B-93.308.153 y domicilio social en Plaza de la Marina, 4 29015 de Málaga (España), en cuyo nombre y representación actúa.

Y, de la otra, D. Mehmet AKALIN, en su calidad de Director General para Andalucía de la compañía aérea Türk Hava Yollari A.O., Turkish Airlines, (empresa sometida a las leyes de Turquía) y domicilio social en Ataturk Havalimani 34830, Estambul (Turquía) con CIF-W0521001H. La aerolínea tiene oficina de representación física en el aeropuerto de Málaga, Avenida García Morato s/n, Terminal 3, 29004 Málaga.

En la condición en que intervienen las partes de reconocen capacidad para suscribir el presente acuerdo marco de colaboración y,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que ambas partes expresan sus intenciones y mutuo interés en establecer los canales de cooperación adecuados para beneficiarse de las oportunidades que existen en torno a Costa del Sol como nuevo destino entre los mercados donde opera la compañía aérea, a través de su hub en Estambul.

SEGUNDO.- La cooperación reseñada tiene la intención de apoyar la realización conjunta de Press & Fam trips, presentaciones en destino, asistencia a ferias, acciones conjuntas de marketing, que se irán concretando según el interés mutuo en los mercados tradicionales o emergentes donde opera la compañía vuelos regulares desde su hub en Estambul. Cada acción deberá ser previamente aprobada por ambas partes con una antelación mínima de un mes de la fecha de inicio.

TERCERO.- Que ambas partes coinciden en el interés mutuo de la promoción inversa del destino, mediante las acciones programadas por la División de Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.U, así como las previstas por Turkish Airlines. Ambas partes, organizarán, conjuntamente, estos viajes, garantizándose de esta manera el objetivo mutuo de “cobranding”, así como la

disponibilidad del buen hacer logístico por parte de Turkish Airlines y Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.U, proporcionando la primera las plazas aéreas necesarias y la segunda los procesos de gestión y organización de viajes que utiliza su División de Turismo para transporte interno, alojamiento y relacionados, asumiendo cada una de las partes sus costes respectivos. En definitiva, no dimanen de este acuerdo mutuas contraprestaciones económicas entre las partes sino el compromiso de realizar sus mejores esfuerzos para la promoción conjunta de los vuelos mediante acciones concretas programadas a iniciativa de cualquiera de las partes

CUARTO.- La cooperación se centra en el incremento de la promoción de los vuelos operados por la compañía en la ruta de Estambul – Málaga – Estambul y desde Estambul en vuelo directo al resto de mercados emisores en los que tiene interés la Costa del Sol, especialmente, medio oriente, y el golfo arábigo, china, Rusia e India.

QUINTO.- Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018 y podrá ser prorrogado, previo acuerdo expreso de las partes, por un periodo que no podrá ser superior al inicial.

SEXTO.- Las partes podrán solicitar la finalización del presente acuerdo en cualquier momento con previo aviso de, al menos, un mes por escrito.

SÉPTIMO.- Cualquiera de las partes mantendrá indemne a la otra por cualquier daño, compensación, costos o reclamación que pudieran derivarse por las acciones u omisiones dentro del ámbito de actuación de cada una de ellas.

OCTAVO. - Ninguna cláusula del presente acuerdo podrá interpretarse como una cesión o licencia de la propiedad intelectual o industrial de ninguna de las partes, que mantendrán la plena titularidad de todos y cada uno de sus derechos, salvo que se pacte lo contrario en alguno de los contratos que se suscriban en el marco del presente acuerdo.

NOVENO. - De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, informamos que los datos de las partes que suscriben y firman el presente acuerdo, serán incorporados a los ficheros correspondientes, siendo tratados con la exclusiva finalidad de gestionar el desarrollo del presente acuerdo y dar cumplimiento a las obligaciones legales derivadas del mismo. Las partes podrán ejercer sus derechos ARCO, dirigiendo una comunicación fehaciente a las direcciones señaladas en este acuerdo

DÉCIMO.- Para cuantas cuestiones pudieran surgir en la interpretación, ejecución o extinción del presente documento resultara de aplicación la ley española. Asimismo, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten, expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes el presente contrato, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Fdo. ELÍAS BENDODO BENASAYAG

PRESIDENTE DE TURISMO Y PLANIFICACIÓN
COSTA DEL SOL S.L.U.



Fdo. MEHMET AKALIN

Director General para
Andalucía TURKISH AIRLINES